

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	174
Radicado:	760013110012-2022-00009-00
Proceso:	REGULACION DE VISITAS
Demandante:	JHONY ALEXANDER PEÑA PLAZA
Demandado:	EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ
Menor:	SAMANTHA PEÑA MINING
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

El señor JHONY ALEXANDER PEÑA PLAZA, presenta mediante apoderado judicial, demanda de REGULACIÓN DE VISITAS respecto a la menor SAMANTHA PEÑA MINING, frente a la señora EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ.

CONSIDERACIONES

1

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, respecto a la menor SAMANTHA PEÑA MINING, promovida por el señor JHONY ALEXANDER PEÑA PLAZA mediante apoderado judicial frente a la señora EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, a través del correo electrónico suministrado en la demanda, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

RADICADO 2022-00009

CUARTO: NO ACCEDER a la medida provisional solicitada por cuanto, de los hechos de la demanda y los documentos aportados, se desprende que ya existe un régimen de visitas determinado por acuerdo entre las partes ante el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, el cual se encuentra vigente a la fecha y cuyo incumplimiento puede reclamarse ante dicho despacho.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este Despacho.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421ffab0976596a7209e3eda3e3cee43702a9de8013cde1a1b8694609f7c635a**

Documento generado en 31/01/2022 04:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>